

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 2 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 108.

Secretaría.—Negociado 3.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura del preso fugado del penal de Burgos, Joaquín González Toca, poniéndole á mi disposición, si fuere habido, y cuyas señas se expresan á continuación.

Palencia 31 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Natural de Monte (Santander), 26 años de edad, albañil, estatura 1'680 metros, pelo y cejas castaños, facciones regulares, barba poblada, color sano, sabe leer y escribir.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

La Dirección general de Contribuciones é Impuestos dice á esta Delegación de mi cargo lo que sigue:

"Ilmo. Sr.: Vista la consulta for-

mulada por la Delegación de Hacienda de Orense, en consecuencia de la que dirigió á esta oficina el Presidente de la Comisión provincial, respecto á si las dietas que perciben los individuos que la componen se hallan sujetas al impuesto del 11 por 100 ó si por el contrario se hallan exceptuados á tenor de lo que sucede con los Consejeros del Estado: Considerando que del texto de las Reales órdenes de 28 de Octubre de 1882 y 21 de Enero de 1893, como también de los preceptos del reglamento de 10 de Agosto del año último y de la instrucción de 31 de Diciembre de 1881, se deduce claramente que limitado por las referidas disposiciones el impuesto de que se trata á los sueldos y asignaciones señaladas á los empleados del Estado, así civiles como militares, el precepto que regula su exacción no puede referirse de ningún modo á los que no tienen tal carácter, como son los cargos que por elección popular desempeñan los individuos que componen las Diputaciones provinciales: Considerando que así lo declaró terminantemente la citada Real orden de 28 de Octubre de 1882, que sirvió de base á la exención establecida por la de 25 de Enero del año próximo pasado con relación á las dietas que disfrutaban los Consejeros del Estado, y aun cuando lo resuelto por las enunciadas disposiciones no se estimase suficiente para eximir del precitado impuesto las dietas de los Diputados que forman las Comisiones provinciales, siempre habría que atenerse á lo establecido por la regla 1.ª, art. 23 de la instrucción de 31 de Diciembre de 1881, en la que después de no esti-

marse como sueldo ó asignación la retribución que la ley señala á los individuos citados, les declara exentos del citado tributo: Considerando tales retribuciones como una indemnización por los gastos que á dichos Diputados les ocasiona su residencia en las Capitales de provincia; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido declarar que está exceptuada del impuesto sobre sueldos y asignaciones de los empleados públicos la retribución que disfrutaban los Diputados provinciales. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que se hace público por medio de la presente circular á fin de que por la Diputación provincial se tenga en cuenta la preinserta disposición al remitir las certificaciones trimestrales relacionadas con este impuesto.

Palencia 31 de Diciembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Por acuerdo de éste y Junta de asociados se anuncia la vacante de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 75 pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte familias pobres.

Asimismo la de Guarda municipal, con la dotación anual de 300 pesetas.

Las solicitudes, tanto de la una como de la otra, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde el en que se anuncie éste en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Boadilla del Camino 28 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Inspector de carnes de esta población, y en el deseo de proveer esta en propiedad, el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día de ayer acordó anunciar vacante dicha plaza, con el sueldo anual de 90 pesetas, que el que resulte agraciado percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes acompañando el título de Profesor Veterinario y demás documentos que crean convenientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Frechilla 31 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Severino García Crespo.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Cuentas municipales.

La Real orden de 31 de Mayo de 1886, lo mismo que las circulares

de la Dirección de Administración Local del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Junio y 10 de Julio del mismo año, cometen á las Diputaciones provinciales la adopción de las medidas necesarias para que los Ayuntamientos rindan las cuentas atrasadas, en los plazos prudentiales que para este efecto se les señalen.

Conforme á esta atribución, han venido publicándose, un año y otro, por todas las Comisiones provinciales diferentes circulares encargando á los pueblos el cumplimiento de los preceptos á que se refieren los artículos 161 al 164 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, así como los contenidos en los párrafos 18 al 21 y 57 al 63 de la instrucción de Contabilidad, pero con tan poca suerte, que los atrasos ván en aumento y no hay posibilidad de conseguir que se contesten los reparos, especialmente aquéllos que motivan el ingreso de diferentes cantidades que se han distraído del objeto para que han sido presupuestas, ó se retienen indebidamente por los que están obligados á restituirlas, juntamente con los intereses de demora.

De seguir por más tiempo este funesto estado de cosas, se hace imposible toda buena administración, la hacienda de los pueblos no llegará á normalizarse nunca y los cargos municipales vendrán á convertirse en patrimonio de los que los buscan como un medio de subsistencia, y ésto deben evitarlo á todo trance, cueste lo que cueste, los que tienen el deber de velar por el cumplimiento de las leyes, en lo que al servicio de que se trata se refieren.

Para este efecto la Comisión provincial llama la atención de los Alcaldes, Ayuntamientos y cuenta-dantes, acerca de los procedimientos de apremio que está dispuesta á seguir para que no se demore por más tiempo la presentación de las cuentas, que consisten: 1.º Reque-rimiento conminatorio. 2.º Imposi-ción de multas hasta la cantidad de 750 pesetas. 3.º Formación de oficio de los balances y cuentas retrasa-das, á cargo y riesgo del apremiado. 4.º Y proponer al Ayuntamiento la destitución del cuentadante cuando haya dado lugar á que se hagan las cuentas de oficio, sin perjuicio de la formación de causa por desobe-diencia, si ocurriesen circunstan-cias agravantes, á juicio de las Di-putaciones.

Varias veces han sido éstos re-cordados, muchas las multas im-puestas y no pocos los casos en que se nombraron Delegados especiales para la formación de dichas cuen-tas, pero como éstas han de censu-rarlas, examinarlas y aprobarlas los Ayuntamientos, vuelven otra vez á estancarse en los archivos municipa-les, sin que haya medio de hacer-las venir á la Diputación. Así se

explica que existan sin aprobar cuentas de 12, 14 y hasta 18 años.

En la imperiosa necesidad, pues, de regularizar este servicio, y de-jando subsistentes las multas im-puestas en la circular de 21 de Julio último, rectificadas en el BOLETÍN del 23, núm. 18, la Comisión se dirige por última vez á todos los Alcaldes de la provincia para que en el tér-mino improrrogable de un mes remitan todas las cuentas atrasadas, como igualmente los pliegos de re-paros, previas las notificaciones consiguientes, en la inteligencia que de no verificarlo se exigirán aquellas correcciones, por sensible que sea, y se autorizará á los Se-cretarios de los Ayuntamientos que

tengan al corriente la contabilidad para que á costa de las Corporacio-nes morosas formen de oficio dichas cuentas, ya que haciendo caso omi-so de cuanto se les viene manifes-tando acerca de la materia expre-sada, no han querido cumplir con las obligaciones que las leyes les imponen.

Confía la Comisión provincial que no se verá precisada á usar de se-mejantes medidas de rigor, porque los cuentadantes todos serán los primeros en reconocer las ventajas que les proporciona la ultimación de las suyas, pero si estas observa-ciones vuelven á quedar en el olvi-do, como sucedió con las anteriores, desde luego les asegura que cum-

plirá con sus deberes, porque con-venida de que sin contabilidad no puede existir una buena adminis-tración, está dispuesta á utilizar cuantos medios las leyes la confie-ren para que aquéllas se rindan, examinen y aprueben en los plazos legales, para cuyo efecto los Seño-res Alcaldes notificarán en forma á todos los interesados la presente circular, de la que se acusará reci-bo y se remitirán las diligencias que acrediten el haber enterado de su contenido á cuantos afecte el servicio referido.

Palencia 28 de Diciembre de 1894.—El Vicepresidente, Eugenio U. de Aldaca.—P. A. de la C. P., Domín-go Díaz Caneja.

	CUENTAS SIN PRESENTAR.	REPARADAS sin la devolución de los pliegos.
Abastas.	1892 93.	1887 88.
Aguilar de Campoó.	"	1875 76.
Alar del Rey.. . . .	1892 93.	1877 78, 79 80 y 80 81.
Ampudia.	1891 92 y 92 93.	"
Antigüedad.	1890 91, 91 92 y 92 93.	"
Añoza.	1891 92 y 92 93.	"
Arconada.	1892 93.	"
Autilla del Pino.. . . .	"	1892 93.
Ayuela.. . . .	1892 93.	"
Bahillo.. . . .	1891 92 y 92 93.	1874 75 al 84 85.
Baquerín de Campos.	1891 92 y 92 93.	"
Bárcena de Campos.	1891 92 y 92 93.	1875 76, 76 77, 83 84 al 89 90.
Becerril de Campos.	1892 93.	"
Becerril del Carpio.. . . .	1890 91, 91 92 y 92 93.	1888 89.
Boada de Campos.	1891 92 y 92 93.	"
Boadilla del Camino.	1891 92 y 92 93.	"
Boadilla de Rioseco.	1879 80 al 84 85.	1865 66, 76 77, 77 78, 78 79, 86 87, 91 92 y 92 93.
Brañosera.. . . .	1892 93.	1868 69, 69 70, 72 73, 73 74, 76 77 al 82 83.
Bustillo del Páramo.	1891 92 y 92 93.	"
Calahorra de Boedo.	1864 65, 91 92 y 92 93.	1881 82 al 84 85, 87 88, 89 90 y 90 91.
Calzada de los Molinos.	1891 92 y 92 93.	1876 77, 78 79, 80 81 al 82 83.
Calzadilla de la Cueva.. . . .	"	"
Capillas.	1870 71 al 75 76, 90 91 al 92 93.	1892 93.
Cardeñosa.. . . .	"	"
Carrión de los Condes.. . . .	1891 92 y 92 93.	1867 68, 68 69, 74 75 al 79 80, 82 83 al 86 87.
Castil de Vela.	1868 69 y 69 70.	"
Castrillo de Villavega.. . . .	1890 91, 91 92 y 92 93.	1879 80 al 83 84.
Castromocho.. . . .	1887 88, 89 90, 90 91 y 92 93.	1872 73, 76 77 al 85 86 y 88 89.
Cervatos de la Cueva.	1889 90, 90 91, 91 92 y 92 93.	1873 74, 79 80, 80 81 y 81 82.
Cervera de Río-Pisuerga.. . . .	"	1867 68, 71 72 y 72 73.
Cevico de la Torre.	1892 93.	"
Cevico Navero.	1890 91.	"
Cordovilla la Real.. . . .	1866 67, 67 68, 83 84, 85 86, 90 91 al 92 93.	"
Déhesa de Montejo.. . . .	1891 92 y 92 93.	"
Dueñas.. . . .	1882 83 al 88 89, 90 91 al 92 93.	"
Espinosa de Cerrato.	1868 69, 91 92 y 92 93.	1870 71 al 90 91.
Espinosa de Villagonzalo.	1890 91, 91 92 y 92 93.	1881 82 al 89 90.
Frechilla.	1892 93.	1880 81 al 86 87.
Fresno del Río.	1862 63, 63 64, 78 79, 91 92 y 92 93.	"
Frómista.	"	1876 77, 77 78 y 78 79.
Gozón.	1891 92 y 92 93.	"
Herrera de Río-Pisuerga.. . . .	1866 67 y 92 93.	"
Herrera de Valdecañas.	"	1866 67, 67 68, 68 69, 76 77, 77 78, 80 81, 82 83, 84 85 al 89 90.
Herreruela.	1891 92 y 92 93.	"
Hontoria de Cerrato.	"	1883 84 y 84 85.
Hornillos de Cerrato.. . . .	1890 91, 91 92 y 92 93.	"
Itero de la Vega.	1888 89 al 91 92.	1873 74 al 76 77, 79 80 al 82 83.
Itero Seco.. . . .	1891 92 y 92 93.	1877 78 al 82 83.
Lantadilla.. . . .	1890 91.	1886 87 al 89 90.
La Puebla de Valdavia.	1861 62, 90 91 al 92 93.	1875 76 al 89 90.
Las Cabañas.	1891 92 y 92 93.	1871 72, 73 74, 75 76 al 84 85.
Lavid de Ojeda.	1891 92 y 92 93.	"
Ledigos.	"	1891 92 y 92 93.
Lomas.. . . .	"	1869 70, 70 71 y 71 72.
Marcoilla.	1890 91, 91 92 y 92 93.	1883 84, 84 85, 85 86 al 89 90.
Matamorisca.. . . .	1886 87, 90 91, 91 92 y 92 93.	1866 67, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83 y 89 90.
Mazuecos.	1891 92 y 92 93.	"
Membrillar.	1890 91, 91 92 y 92 93.	"
Meneses.	"	1882 83.
Moratinos.	1891 92 y 92 93.	"

CUENTAS SIN PRESENTAR.

REPARADAS
sin la devolución de los pliegos.

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS
DE PALENCIA.

Nestar..	1891 92 y 92 93.
Nogal de las Huertas..	1891 92 y 92 93.
Osorno..	1892 93.
Palenzuela..	1862 63.
Páramo de Boedo..	"
Pedraza de Campos..	"
Perales..	1862 63, 63 64 y 70 71.
Pino del Río..	"
Piña de Campos..	"
Población de Arroyo..	"
Población de Campos..	1891 92 y 92 93.
Población de Cerrato..	"
Pomar..	"
Poza de la Vega..	"
Pozuelos del Rey..	1890 91, 91 92 y 92 93.
Quintanilla de Onsoña..	1891 92 y 92 93.
Reinoso..	"
Renedo de Valdavia..	"
Renedo de la Vega..	1871 72 y 72 73.
Requena de Campos..	"
Respanda de la Peña..	"
Revilla de Campos..	1875 76 y 76 77.
Revilla de Collazos..	1870 71.
Rivas..	1891 92 y 92 93.
Riveros de la Cueva..	1891 92 y 92 93.
Robladillo..	1890 91, 91 92 y 92 93.
Saldaña..	1862 63 al 65 66, 90 91, 91 92 y 92 93.
Salinas de Pisuerga..	1891 92 y 92 93.
San Cebrián de Campos..	1890 91, 91 92 y 92 93.
San Cristóbal de Boedo..	1891 92 y 92 93.
San Llorente de la Vega..	1892 93.
San Salvador de Cantamuga..	1892 93.
Santa Cruz de Boedo..	1866 67 y 92 93.
Santervás de la Vega..	1891 92 y 92 93.
Santillana de Campos..	1888 89 al 92 93.
Santoyo..	"
Sotobañado..	1891 92 y 92 93.
Tabanera de Cerrato..	"
Tabanera de Valdavia..	1862 63, 63 64 y 92 93.
Terradillos..	1891 92 y 92 93.
Torquemada..	1892 93.
Torre de los Molinos..	1890 91, 91 92 y 92 93.
Torremormojón..	"
Valdeolmillos..	1890 91, 91 92 y 92 93.
Valderrábano..	1892 93.
Valle de Cerrato..	1891 92 y 92 93.
Valle de Santullán..	1892 93.
Ventosa de Río-Pisuerga..	1865 66 y 92 93.
Verzosilla..	1892 93.
Villabasta..	1891 92 y 92 93.
Villacidaler..	1890 91, 91 92 y 92 93.
Villaconancio..	"
Villaelos..	1891 92 y 92 93.
Villagimena..	1890 91, 91 92 y 92 93.
Villahán de Palenzuela..	1863 64, 64 65, 81 82, 82 83, 84 85, 90 91 al 92 93.
Villalaco..	1867 68, 68 69, 90 91 al 92 93.
Villalcázar de Sirga..	1891 92 y 92 93.
Villalobón..	1889 90 al 92 93.
Villalumbroso..	1890 91, 91 92 y 92 93.
Villamartín de Campos..	1892 93.
Villamediana..	"
Villameriel..	1872 73, 73 74 y 92 93.
Villamorco..	1891 92 y 92 93.
Villamoronta..	1889 90 al 92 93.
Villamuera de la Cueva..	1892 93.
Villanueva de Abajo..	1863 64 y 92 93.
Villanueva del Rebollar..	1873 74, 84 85 al 92 93.
Villanuño..	"
Villaprovedo..	1890 91 y 92 93.
Villarmentero..	1892 93.
Villarrabé..	1862 63, 90 91 al 92 93.
Villasabariego..	1889 90 al 92 93.
Villatquite..	"
Villaturde..	1890 91, 91 92 y 92 93.
Villerías..	"
Villodrigo..	1892 93.
Villoldo..	1890 91, 91 92 y 92 93.
Villota del Duque..	1873 74, 74 75, 75 76 y 92 93.

1870 71, 81 82 al 84 85. 1860.
1881 82 al 85 86 y 87 88. 1870 71, 71 72, 72 73, 74 75, 84 85 al 89 90.
1887 88 y 89 90.
1876 77 al 82 83. 1890 91. 1870 71, 81 82 y 82 83.
1892 93. 1869 70 al 72 73, 77 78 al 80 81.
"
1886 87, 87 88 y 88 89. 1871 72 al 75 76, 82 83, 83 84 y 89 90.
"
1869 70 al 76 77 y 78 79. 1876 77 al 81 82, 84 85 y 85 86.
"
"
1873 74, 86 87 y 90 91. 1877 78, 78 79, 81 82 al 86 87.
"
"
1870 71, 79 80 al 83 84, 85 86, 87 88 al 90 91.
"
"
"
1866 67 al 69 70. 1870 71 al 80 81.
"
1867 68, 68 69, 87 88 al 90 91.
"
1884 85, 85 86, 87 88 al 89 90. 1866 67 al 70 71 y 74 75.
1870 71, 71 72, 73 74, 74 75, 80 81 y 87 88.
"
1866 67, 68 69, 69 70, 76 77, 77 78, 78 79, 82 83 al 86 87, 90 91 y 91 92.
"
"
1867 68, 69 70, 70 71, 71 72, 73 74 al 76 77, 87 88 al 91 92. 1890 91 y 91 92.
1869 70 al 74 75, 77 78, 78 79, 82 83 al 89 90. 1879 80 al 86 87, 89 90 al 92 93. 1871 72, 73 74 al 75 76, 78 79, 82 83 al 84 85.
"
1871 72, 73 74 al 80 81, 85 86 al 89 90. 1877 78 al 83 84, 88 89 y 89 90. 1867 68, 71 72, 74 75 al 78 79. 1870 71, 72 73, 75 76 al 80 81, 83 84 al 88 89.
"
"
1875 76 al 82 83 y 92 93.
"
"
1870 71 al 76 77, 79 80, 80 81, 83 84 y 84 85. 1872 73.
1867 68, 68 69, 71 72, 72 73, 75 76, 82 83 y 85 86. 1875 76, 77 78, 78 79, 79 80 y 89 90. 1881 82 al 84 85. 1879 80, 80 81, 83 84, 88 89 y 89 90. 1877 78, 78 79, 79 80 y 85 86.
"
"
1891 92 y 92 93.
"
1875 76.
1872 73, 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 82 83, 84 85, 89 90 y 91 92. 1874 75 al 78 79 y 84 85. 1868 69, 69 70, 70 71 y 83 84.

Don Casimiro Junco Polanco, Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de la ciudad de Palencia, correspondiente á la Región de León, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 12 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877 forma la siguiente lista de los Socios que tienen derecho electoral, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Socios electores para el año de 1895.

- 1 D. Fernando Monedero Diezquijada.
- 2 Juan Martínez Merino.
- 3 Sotero Gregorio de la Riva.
- 4 Feliciano Ortega.
- 5 Federico Gavaldá.
- 6 Andrés Rodríguez Ramos.
- 7 Pedro Romero Herrero.
- 8 Máximo Cano Rojo.
- 9 Ildefonso Alonso Escribano.
- 10 Marcelo López.
- 11 Feliciano Ortego.
- 12 Dámaso López Cadierno.
- 13 Tadeo Ortíz de la Cruz.
- 14 Gaspar Alonso Martínez.
- 15 Felipe Moratinos.
- 16 Manuel Martínez Durango.
- 17 Nicolás María Peláez.
- 18 Antonio Alvarez Beyero.
- 19 Pedro Monedero.
- 20 Francisco Antonio Echánove
- 21 Marcial Polo Balgoma.
- 22 Anastasio Fernández.
- 23 Luís Antón Masa.
- 24 Manuel Polanco Labandero.
- 25 Silvano Izquierdo.
- 26 Mariano García.
- 27 Carlos Alvarez.
- 28 Godofredo Ros Biosca.
- 29 Estéban Antón Moras.
- 30 Pedro de la Hidalga.
- 31 Enrique Cisneros.
- 32 Salvador Valdeolmillos.
- 33 Marcelliano Gil.
- 34 Rafael Alvarez.
- 35 Isidro Fernández Lomana.
- 36 Francisco Pérez.
- 37 Eduardo Saavedra.
- 38 Juan Cruz Garaizabal.
- 39 Segismundo Regueral.
- 40 Juan de la Cruz Amor.
- 41 Liborio Casas.
- 42 Francisco Urizar de Aldaca.
- 43 Lúcio Bedoya.
- 44 León López Francos.
- 45 Anastasio Castellanos.
- 46 Germán Ortega.
- 47 Isidoro Fuentes García.
- 48 Nazario Pérez Juárez.
- 49 Ricardo López Francos.
- 50 Eduardo Rodríguez Tabares.
- 51 Gumersindo Ausín.
- 52 Higinio Martínez Azcoitia.
- 53 Luís Martínez Azcoitia.
- 54 Manuel Polo Lagunilla.
- 55 Emilio Polo Lagunilla.
- 56 Lorenzo Romero Pérez.
- 57 Agustín Martínez Azcoitia.
- 58 Manuel Carande Galán.
- 59 Manuel Martínez Gurra.
- 60 Federico Rodríguez Tabares
- 61 Pedro Pombo.
- 62 Lúcas Ortíz Vega.
- 63 Gonzalo Redondo.
- 64 Andrés de la Calzada.
- 65 Eleuterio Alonso.
- 66 Higinio Ortega.
- 67 Epifanio Baca.
- 68 Julian Morrondo.
- 69 Albino Euriquez.
- 70 Joaquín Monedero.
- 71 Gerardo Martínez Arto.
- 72 Cirisógono Manrique.
- 73 Ricardo Castrillo.
- 74 Valentín Calvo Beltrán.

75 D. Valentín San Juan Serrano.
 76 Luis Hurtado Rodríguez.
 77 Ricardo Becerro de Bengoa.
 78 Fernando Mateos Estéban.
 79 Demetrio Ortega.
 80 Genaro Ordóñez.
 81 Ricardo Ovejero.
 82 Santiagodel Palacio Rugama.
 83 Félix Montaves.
 84 Andrés Durán López.
 85 Felipe Prieto.
 86 Casimiro Junco Polanco.
 87 Nazario Vázquez.
 88 Santiago Sanjuan.
 89 Ramón Ochoa.
 90 Santiago Jalón.
 91 Homobono Llamas.
 92 Juan Bautista Mañanós.
 93 Salvador María de Ory.
 94 Eloy Lecanda.
 95 Francisco Rovira Aguilar.
 96 Miguel Ruíz de Villanueva.
 97 Lorenzo González.
 98 Manuel Rivera.
 99 Julian Vélez.
 100 Custodio Herrero.
 101 Valentín Calderón García.
 102 Cirilo Tejerina.
 103 Leoncio Villán Calvo.
 104 Mariano Fernández.
 105 Fernando Sierra.
 106 Teótimo Alvarez.
 107 Germán Ortega Aguado.
 108 Ramón Herrero.
 109 Enrique Trompeta.
 110 Aciselo Piña.
 111 Dámaso Camino Barbán.
 112 Victoriano Guzmán Rodríguez.
 113 Manuel García Molina.
 114 Vicente Charrín.
 115 Juan Revuelta.
 116 Agustín Landaluce.
 117 Elpidio Abril García.
 118 Emilio Alvarado.
 119 Márcos Díez.
 120 Mariano Calzada.
 121 Juan Mena.
 122 Eduardo Antón Moras.
 123 Pascual Ruíz Galán.
 124 Julian Alba Moratinos.
 125 Pedro Mateo Sagasta.
 126 Juan Manuel Morrón.
 127 Clemente Merino.
 128 Jacinto Villafañez.
 129 Alberto Fernández Loysele.
 130 Epifanio Díez.
 131 Félix Pariente.
 132 Juan Nepomuceno Alonso.
 133 Pantaleón Gómez Casado.
 134 Luis Gómez Casado.
 135 Ciriaco Bermejo.
 136 Valentín Calderón Rojo.
 137 Anselmo Franco.
 138 Domingo Díaz Caneja.
 139 Mariano Ortega Fernández.
 140 Mauro Aliende Mérida.
 141 Eusebio Inojal Espinosa.
 142 Evilasio Yagüez Pascual.
 143 Narciso Rodríguez Lagunilla.
 144 Isidoro Diéguez García.
 145 Francisco Rodríguez de la Riva.
 146 Luis Martínez Vázquez.
 147 Ezequiel Rodríguez Calvo.
 148 Leonardo Martínez López.
 149 Cayetano Polanco Aguado.
 150 Emerenciano Nieto del Barco.
 151 Florentino Pombo Pombo.
 152 Abundio Zurita Menéndez.
 153 Severiano Alonso Alonso.
 154 Pedro Romero Pérez.
 155 Emilio Romero Pérez.
 156 José Antolínez Miguel.
 157 Federico Ortiz Romo.
 158 Gerardo Ortiz Romo.
 159 Alvaro Díezquijada.
 160 Gabino Martínez López.
 161 Francisco Simón Nieto.
 162 Juan Lomas.
 163 Tomás Alonso Alonso.
 164 Eduardo Gallán Mendizábal.
 165 Pedro Polanco Aguado.

166 D. Mauro Polanco Aguado.
 167 Eduardo Junco Rodríguez.
 168 Manuel Junco Rodríguez.
 169 Manuel Maestro.
 170 Germán Guzmán Herrero.
 171 Inocente Chamorro.
 172 Cándido Germán.
 173 Eudocio Polanco Aguado.
 174 Emilio Vélez Sánchez.
 175 Ednardo Raboso de la Peña.
 176 Felino Fernández Villarán.
 177 Santos Sevilla.
 178 Sabino Ojero.
 179 Asterio Mañanós Martínez.
 180 Celestino Merino de la Mora.
 181 Angel Merino Ortiz.
 182 Gonzalo Herrero Díezquijada.
 183 Crisanto Herrero Alegre.
 184 Julio Font.
 185 Victor Calvo Barrios.
 186 José Calvo Barrios.
 187 José Alvarez Miranda.
 188 Filiberto de Prado Salas.
 189 Francisco Ruíz Navamuél.
 190 Mariano Osorio Lamadrid.
 191 Luis Polanco Labandero.
 192 José García Benito.
 193 Benigno Arroyo Mazariegos.
 194 Eulogio Ortega González.
 195 Ambrosio Arroyo de la Hera.
 196 Indalecio de la Torre.
 197 Rafael Pérez Alcalde.
 198 Cayo Cayón Rojo.
 199 Eusebio Arroyo de la Hera.
 200 Félix Arroyo de la Hera.
 201 Felipe Fernández de los Ríos.
 202 Pedro Pérez Rebollar.
 203 Marcial Fernández Salomón.
 204 José García de Quevedo.
 205 Francisco Pío Luque.
 206 Manuel Rizo Chavarino.
 207 Julian Daniel Infante.
 208 Aniceto de la Guerra Gujermo.
 209 Cándido Pastor Ojero.
 210 Julian Prado Beltrán.
 211 Manuel Sendino García.
 212 Valeriano Lobón.
 213 Hilario Díez Hermosilla.
 214 Atico Moratinos Sánchez.
 215 Fernando López Puga.
 216 Rafael Pérez.
 217 Fermín López de la Molina.
 218 Carlos Gusano.
 219 Gregorio Robles Tejerina.
 220 Pudenciano Ausín Dónis.
 221 Adolfo Ausín Dónis.
 222 Fernando Vela.
 223 Cesáreo Muro López.
 224 Tomás Coloma Palenzuela.
 225 Clemente Ruíz Picado.
 226 Juan Charrín Coloma.
 227 Tomás Coloma Nieto.
 228 Mariano Rivas Calleja.
 229 Vicente Coloma Nieto.
 230 Felipe Ruíz Mozo.
 231 Florentín Trejo Quevedo.
 232 Luis Pérez Cepeda.
 233 Félix Guerra Pérez.
 234 Mariano de la Vega.
 235 Leandro Escudero.
 236 Sotero Miguel.
 237 Julian Antolín Molina.
 238 Ricardo González.
 239 Matías Lanchares Pérez.
 240 Juan Ventura Puertas.
 241 Bonifacio Alonso.
 242 Mariano Blanco.
 243 Hipólito Paniagua.
 244 Felipe Soto.
 245 Angel Velarde.
 246 Valentín López.
 247 Miguel Antón Moras.
 248 Jacinto Silva de la Riva.
 249 Román Rodríguez Fernández.
 250 José Torres Peláez.
 251 Rosendo Fraile Luis.
 252 Manuel Rodríguez Guerra.
 253 Hilario Villanubrales Casado.
 254 Francisco Pisa Pajares.
 255 Acacio Charrín.
 256 Luis Martín Isturiz.

257 D. Valentín Mozo Pérez.
 258 Eusebio García Quijano.
 259 Ramiro García Ovejero.
 260 Lorenzo Alonso Zamora.
 261 Tirifilo Delgado Gonzalo.
 262 José Font del Corral.
 263 Julio Font del Corral.
 264 Enrique Ibáñez Cerón.
 265 Miguel Antolín Antolín.
 266 Carlos Manuel Villameriel.
 267 Heliodoro Barbáchano Aguirre.
 268 Antonio Castro de la Cruz.
 269 Mariano Aliende.
 270 Mariano Nieto Lorenzana.
 271 Mariano Tamayo Tamayo.
 272 José Rey López.
 273 Ambrosio Dónis de la Fuente.
 274 Santiago López García.
 275 Francisco Salinero Bellver.
 276 Jesús Prieto Maté.
 277 Millán Orío Rubio.
 278 Braulio Santoyo García.
 279 Vicente Martín Herrero.
 280 Márcos Izquierdo Herrero.
 281 José Madrid Manso.
 282 Pablo Madrid Manso.
 283 Guillermo Martínez Azcoitia Herrero.
 284 Santiago Mateos Domínguez.
 285 Prilidiano Moratinos.
 286 David Rodríguez Vioario.
 287 Martín Campón Fernández.
 288 Emilio Campón Carrera.
 289 Dámaso Perelátegui.
 290 Miguel Martínez de la Vega.
 291 Manuel Martín Veña.
 292 Nicasio Vaquero Fernández.
 293 Pedro Muñoz Sanz.
 294 Gumersindo Gutiérrez Gago.
 295 Castor Gutiérrez Calvo.
 296 Zenón Herrero Pérez.
 297 Ricardo Gutiérrez Marín.
 298 Teodosio Infante Paniagua.
 299 Rufino Santurde Olea.
 300 Clemente García Retamero.
 301 Eloy García de Cosío.
 302 José Nieto.
 303 Santiago López Calvo.
 304 Ignacio García Rebollo.
 305 Marcial de la Cámara.
 306 Pedro Martínez Anguiano.
 307 Mariano Moro Lereña.
 308 Pedro Rodríguez García.
 309 Pedro Carrancio.
 310 Pedro Ausín Bustos.
 311 Eulogio Puertas Santos.
 312 José Guzmán Herrero.
 313 Eusebio Gutiérrez González.
 314 Ventura del Olmo Ramos.
 315 Primitivo Gallego Ruipérez.
 316 Manuel Herrero.
 317 Abilio Calderón Rojo.
 318 Mariano González Rojas.
 319 Mariano Trejo.
 320 Miguel Sanz Trejo.
 321 Maximino Plaza.
 322 Marciano González Gutiérrez.
 323 Martín Ramírez Helguera.
 324 Francisco Fernández Santamaría.
 325 Atanasio Paredes Paredes.
 326 Francisco Ruíz Rebollar.
 327 Pedro Girón Arenillas.
 328 León Fernández Lomana.
 329 Anselmo Alvarez Bobadilla.
 330 Andrés Quintana Abajo.
 331 Mauricio Calderón Jubete.
 332 Constantino Bravo Cuena.
 333 Evasio Rodríguez Blanco.
 334 Julian Valles Martínez.
 335 Francisco Manrique Arija.
 336 Isaac Manrique Castrillo.
 337 José González Rojo.
 338 Dionisio Alonso Martín.
 339 Juan González García.
 340 Rodrigo Fernández Rodríguez.
 341 Lino Peña Fernández.
 342 Filomeno Rebollar Ortega.
 343 Joaquín Fernández de la Vega.
 344 Anastasio Díez Baquerín.

345 D. Gregorio Vicente Escribano.
 346 Laureano Lorenzo Santos.
 347 Julian Pérez Gallardo.
 348 Eugenio Gómez Moral.
 349 Antonio Martínez Azcoitia.
 350 Samuel Díez Pérez.
 351 Eugenio M.^a de Velasco y Quintana.
 352 Santos Yagüez Medinilla.
 353 Calixto Yagüez Ortiz.
 354 Jacinto Hermúa Sánchez.
 355 Policarpo Tejerina Carrancio.
 356 Eduardo M.^a de Velasco y Quintana.
 357 Policarpo Zurita Pérez.
 358 Julio Carande Galán.
 359 Antonio Polanco Polanco.
 Palencia 1.^o de Enero de 1895.—
 El Director, Casimiro Junco.—El
 Secretario, Evilasio Yagüez.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Presentada en el día de ayer la renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Médico Cirujano de esta villa, cuya dotación anual consiste en 250 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cincuenta y cinco familias pobres señaladas por la Corporación, enfermos transeuntes y expósitos, pudiendo el agraciado contratar las iguales con los vecinos pudientes de esta localidad y facultándole lo propio para con el inmediato pueblo de Quintanilla de la Cueva, que solo dista dos kilómetros próximamente.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el preciso término de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando la cédula personal, título que acredite su profesión y tiempo desde que la viene ejerciendo; no dándose plazo más extenso por estar ya en principio del año de 1895, y por tanto urge proveer la vacante que se interesa é iguales con los vecinos de referencia.

Cervatos de la Cueva 31 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Mariano Viciosa.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, durante el presente mes de Enero, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Revilla de Campos 2 de Enero de 1895.—El Alcalde, Baldomero Trigueros.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Bustillo de la Vega (Saldaña); se venden 4.000 plantas de chopo lombardo de cuatro años á precios convencionales.

La persona que quiera interesarse en su adquisición procurará entenderse con su dueño D. Juan de Prado, vecino de dicho pueblo.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.